



Facultad de Derecho – Universidad de Chile

AVANCES Y VACIOS NORMATIVOS DE LAS LEGISLACIONES LATINOAMERICANAS SOBRE RESIDUOS ELECTRONICOS

Dra. Pilar Moraga
Académica-Investigadora
Centro de Derecho Ambiental
Facultad de Derecho – Universidad de Chile

CONSULTORIA GUIA DE CONTENIDOS LEGALES PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS ELECTRONICOS

→MANDANTE:



→PAISES ESTUDIADOS: Argentina, Chile
Costa Rica, Colombia.

TEMAS A TRATAR

- I. Características comunes
- II. Principios
- III. Particularidades por país
- IV. Avances a nivel regional
- V. Conclusiones: Régimen especial de los RAEES



I. CARACTERISTICAS COMUNES


1. Inexistencia de legislación ad-hoc.
2. Regulación de los desechos electrónicos a través de la legislación aplicable a los residuos peligrosos.
3. Ratificación del Convenio de Basilea: Marco normativo de referencia en la región.
4. Adhesión a ciertos principios del derecho ambiental.
5. Las obligaciones involucran a las empresas de reciclaje, no se contemplan obligaciones ni para los productores, ni consumidores.

**Tendencia general: Elaboración de proyectos de ley fundados en la REP*



CENTRO DE
DERECHO AMBIENTAL

II. PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO AMBIENTAL

<p><i>Desarrollo sustentable</i></p> 	<p>La eliminación de residuos no puede superar la capacidad del MA de absorverlos.</p>
<p><i>Preventivo</i></p>	<p>Minimizar el volumen y peligrosidad (reduciendo elementos tóxicos, altamente contaminantes), en su defecto favorecer el reciclaje.</p>
<p><i>Precautorio</i></p>	<p>En caso de peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica no justifica la inacción.....Prohibir o reducir el uso de ciertas sustancias o componentes en los AEES.</p>
<p><i>El que contamina paga</i></p>	<p>Impone al agente generador de desechos la obligación de asumir su costo. Esto puede ser internalizando los costos de la gestión de residuos en la producción, desde una óptica preventiva o reparando el daño causado, desde una óptica reparatoria.</p>

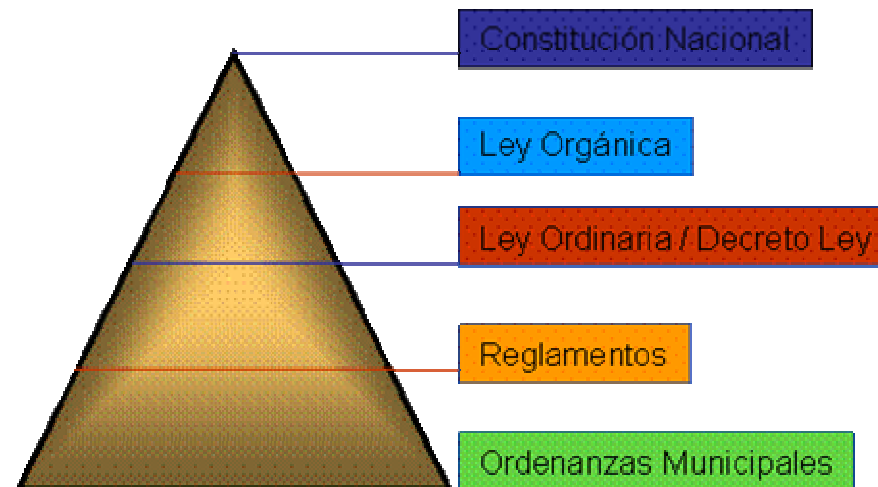


II. PRINCIPIOS ESPECIALES A LA GESTION DE RESIDUOS

<i>De reducción en la fuente</i>	Obj. Reducir el volumen y potencial contaminante de los residuos.
<i>De proximidad</i>	Obj. Que los residuos se eliminen lo + cerca de la fuente de generación.
<i>De ciclo vital integrado</i>	Obj. Regular los residuos y la gestión durante todo el ciclo de vida.
<i>De responsabilidad extendida del productor</i>	Obj. Extender la responsabilidad de los fabricantes del producto a varias fases del ciclo total de su vida útil.

III. PARTICULARIDADES

La Pirámide de Kelsen.





CENTRO DE
DERECHO AMBIENTAL

III. PARTICUARIDADES: COSTA RICA

Normativa vigente:

1. *Ley Orgánica del Medio Ambiente (1995).*
2. *Reglamento sobre basuras (1989, Ministerio de Salud).*
Regulación sobre el almacenamiento, recolección, transporte y disposición sanitaria de los desechos sólidos. Responsable: Municipios.

Proyectos:

1. *De reglamento sobre la creación de un sistema nacional para el manejo de residuos electrónicos.*
2. *De ley sobre la gestión integral de residuos.*



III. PARTICULARIDADES: COSTA RICA

1. *De reglamento sobre la creación de un sistema nacional para el manejo de residuos electrónicos.*

Principios: Prevención del daño ambiental, el que contamina paga, responsabilidad extendida del productor.

Objeto regulado: Monitores, PC portátiles, CPU, celulares, escaner, fotocopiadoras, entre otros incluidos en el anexo I del proyecto.

Definición de RAEE: Cualquier equipo, elemento o componente residual que sea parte integral de un artefacto electrónico de listado del Anexo I en el momento en que se desecha o sean considerados como tales por el Ministerio de Salud o del MA y Energía, previa consulta de los sectores involucrados.

Sujetos obligados: Productores, importadores, comerciantes, distribuidores, recuperadores, procesadores, consumidores, donantes de AEE.

Instrumentos de gestión: Sistema Nacional de Manejo de RAEEES, planes de manejo obligatorio para el tratamiento de RAEEES.

Marco institucional a cargo: Ministerio de Salud y Ministerio de Medio Ambiente y Energía.

Financiamiento: Nada se dice al respecto.



III. PARTICULARIDADES: ARGENTINA

Cuerpos normativos vigente:

1. *Ley general del ambiente (2002).*
2. *Ley de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos sólidos domiciliarios (2004).*
3. *Ley de gestión integral de residuos industriales (2002).*
4. *Ley sobre residuos peligrosos (1992).*

Proyectos:

Fallido proyecto de ley sobre los RAEEES sobre presupuestos mínimos para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



III. PARTICULARIDADES: COLOMBIA

○ NORMATIVA VIGENTE

1. *Código de recursos naturales* (1974).
2. *Ley sanitaria* (1979).
3. *Ley general del ambiente* (1993).
4. *Decreto sobre prestación del servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos* (2002).
5. *Ley sobre las responsabilidades para el manejo integral de residuos* (1998). Atribuye la responsabilidad al fabricante, importador y generador.
6. *Decreto sobre la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral* (2005).



III. PARTICULARIDADES: COLOMBIA

POLITICA

1. Política para la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos (1998).

2. Política ambiental para la gestión integral de residuos o desechos peligrosos (2005).

Prevenir la generación de residuos peligrosos, promover el manejo ambientalmente adecuado, minimizar los riesgos sobre la salud y el ambiente contribuyendo al desarrollo sostenible.



III. PARTICULARIDADES: COLOMBIA

○ PROYECTOS NORMATIVOS

Proyecto de ley sobre lineamientos generales para una política pública nacional de residuos eléctricos y electrónicos.

1. Objeto regulado, = a Basilea o en su defecto lo que establezca el MA.
2. Respecto del sujeto obligado : perspectiva amplia (persona natural o jurídica que importa, produzca, comercialice, genere o utilice RAEE).
3. Modelo de gestión: Responsabilidad extendida del productor.



III. PARTICULARIDADES: CHILE

CUERPOS NORMATIVOS VIGENTES

1. *Código Sanitario, 1968.*
2. *Ley General de Bases del Medio Ambiente (1994) y su Reglamento.*

No se refiere a los residuos ni RAEES, sólo a la evaluación ambiental de los proyectos de saneamiento ambiental como las plantas de reciclaje de los RAEES.

3. *Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, 2000.*
4. *Reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios, 2008.*



III. PARTICULARIDADES: CHILE

5. Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, 2004.

SUJETO OBLIGADO:

Generador, responsable de sitios destinados al almacenamiento de residuos peligrosos, transportista.

INSTITUCIONALIDAD A CARGO:

Autoridad sanitaria y Ministerio de Salud.

DEFECTOS:

1. No cuenta con modelo de gestión determinado para las RAEES.
2. No se hace referencia a un sistema de financiamiento para la aplicación de su regulación.
3. No existen metas u objetivos sobre las tasas y cantidades de residuos a tratar.



III. PARTICULARIDADES : CHILE

POLÍTICA

Política Nacional de Gestión Integral de Residuos sólidos (2005);

1. Evitar su generación.
2. En su defecto: Minimización (reutilización o reciclaje).
3. En su defecto: Tratamiento.
4. En su defecto: Disposición final.



III. PARTICULARIDADES : CHILE

PROYECTOS DE LEY

Iniciativa del ejecutivo de crear un *proyecto de ley general de residuos sólidos* basados en los principios de estrategia jerarquizada y responsabilidad extendida del productor.



IV. AVANCES A NIVEL REGIONAL: MERCOSUR

**Países miembros:* Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Venezuela.

**Asociados:* Bolivia, Chile, Perú, Colombia, Ecuador.

Permanente preocupación ambiental

1994, *Resolución que establece directrices básicas en materia de política ambiental*, como el DS y uso racional de los recursos naturales.

2001, *Acuerdo Marco sobre el Medio Ambiente.*

2003, *Declaración de principios de producción más limpia para el Mercosur.*

2007, Proyecto de decisión *Acuerdo sobre directrices para el desarrollo de una política del Mercosur de Gestión Ambiental de Residuos Especiales de Generación Universal post-consumo.*



IV. AVANCES REGIONALES: MERCOSUR

Proyecto de Decisión de Acuerdo sobre directrices para el desarrollo de una política del Mercosur de Gestión Ambiental de Residuos Especiales de Generación Universal post-consumo.

1. Se refiere a los *residuos especiales de generación universal*, definido en el Anexo I del Acuerdo.
2. Establece los inconvenientes que dichos residuos sean tratados conjuntamente con desechos domiciliarios.
3. Establece la necesidad de instaurar una *gestión y disposición diferenciada*, compatible con el medio ambiente.
4. Para esto señala la necesidad de aplicar el *principio de la responsabilidad post-consumo*, según el cual los **actores** de la cadena productiva deben asumir obligaciones en la gestión de los residuos generados: “Asignación de la carga de la gestión ambiental de residuos extendida al fabricante/importador”.



IV. AVANCES REGIONALES: MERCOSUR

- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRINCIPIO POST-CONSUMO
 1. Recolección, recuperación y eliminación de los RAEEES de una manera ambientalmente adecuada.
 2. Informar a los consumidores de estos sistemas.
 3. Orientar a los consumidores sobre la segregación y sistema de retorno de RAEEES.



IV. AVANCES REGIONALES: MERCOSUR

○ PRINCIPIOS

1.Preventivo

2.Cooperación

3.Participación y acceso a la información

4.Precautorio



IV. AVANCES REGIONALES: MERCOSUR

○ INSTRUMENTOS

1. Plan de gestión ambiental de residuos.
2. Inventario de Residuos.
3. Sistema de almacenamiento, devolución y retorno post-consumo.
4. Normas técnicas y legislaciones.
5. Autorizaciones ambientales, control y fiscalización.
6. Investigación científica y tecnológica.
7. Educación ambiental y capacitación.
8. Sistema de información ambiental del Mercosur.
9. Ecoeficiencia y producción limpia.
10. Cooperación y asistencia técnica.
11. Acuerdos voluntarios.
12. Instrumentos económicos y financieros.



IV. AVANCES REGIONALES: MERCOSUR

- SUJETO OBLIGADO:
Fabricante/importador.

- ACTORES INVOLUCRADOS:
 1. Comercializadores/ distribuidores *(deben promover pautas de recepción de productos de post-consumo)*
 2. Comunidad en general *(deben contar con pautas de segregación, devolución y disposición de Raees)*
 3. Medios de comunicación y establecimientos educativos *(deben informar y educar)*
 4. Gobiernos locales *(recolección, gestión y acopio de residuos)*



IV. AVANCES REGIONALES: MERCOSUR

- Beneficios de la existencia de acuerdos regionales:
 1. Bases mínimas comunes para la elaboración de normas y políticas.
 2. Evita la eventual pérdida de competitividad de países con normativas + estrictas.
 3. Mayor capacidad de negociación de los Estados con los productores, generadores, importadores de la región.



IV. AVANCES REGIONALES: MERCOSUR

- Límites de los avances regionales
 1. Falta de mecanismos de aplicabilidad directa de las normas comunes.
 2. Falta de un órgano permanente de solución de conflictos.



V. CONCLUSIONES

NECESIDAD DE CONTAR CON UNA LEGISLACION AD-HOC.

A. Composición de los residuos electrónicos :

1. 25% de componentes. recuperables, 72% material reciclable, 3% residuos peligrosos.
2. Posibilidad de ser reincorporados al ciclo productivo.



V. CONCLUSIONES

*Por tanto:

1. La legislación debe no sólo debe preocuparse de la fase final del residuo, el cual se caracteriza por ser el eslabón más débil de la cadena de responsabilidades de la producción.
2. Debe preocuparse también de la gestión propiamente tal.



V. CONCLUSIONES

B. Considerarlos residuos peligrosos aumenta los costos de transporte y tratamiento.



¡GRACIAS!